

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 10 de Agosto de 1960

Núm 181

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Exp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Las subastas de los aprovechamientos de pastos en los puertos pirenaicos que se expresan, se regirán por las disposiciones de la Ley de Montes vigente, y tanto su celebración como la ejecución de los disfrutes por el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 59 de 12 de Marzo de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la nueva Ley de Montes de fecha 8 de Junio de 1957.

El plazo de presentación de los pliegos tendrá lugar en las casas de Concejo de las respectivas entidades propietarias donde han de celebrarse las subastas, desde el siguiente día de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto este anuncio hasta las trece horas del día anterior al de celebración de la subasta, las cuales se verificarán en el día y hora que figura en el presente anuncio.

Se desecharán como nulas las proposiciones en que no se ofrezca una cantidad por lo menos igual a la tasación. Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se resolverá el empate por puja a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si continuase el empate se resolverá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar como garantía

una cantidad igual al tres por ciento de la tasación. Este depósito se devolverá al terminar la subasta a excepción del efectuado por el mejor postor, el cual, una vez haya sido adjudicada definitivamente, ampliará el depósito hasta el diez por ciento del precio del remate, en concepto de fianza definitiva a responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes podrán, únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días hábiles a contar de la celebración de la subasta, si celebrada la segunda subasta resultara desierta o la mejor oferta no fuera igual o superior al precio índice, que en todos los casos será el doble del precio de tasación de acuerdo con la O. M. de 8 de Julio de 1959, adjudicándose el aprovechamiento por la máxima postura que se haya hecho, y teniendo muy presente la cláusula 30 del Pliego de Condiciones que ha de ser cumplida en todas sus partes.

Si resultara desierta la primera subasta se celebrará la segunda sin previo aviso a los ocho días hábiles a partir de la fecha de la celebración de aquella.

La vigencia de estas subastas será por un solo año y dentro de las fechas que se indican a continuación:

El plazo máximo para el aprovechamiento de los pastos de los citados puertos será de 1.^o de Mayo a 31 de Octubre de cada año, quedan

do en su consecuencia modificada la cláusula 39 del Pliego de Condiciones más arriba señalado.

El adjudicatario abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes aprobadas por la Superioridad, el costo proporcional de la inserción del presente anuncio, así como los gastos que origine la subasta y formalización de contrato correspondiente y a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación del Distrito Forestal de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 8 de Junio de 1957, sobre aprovechamientos y mejoras en los montes no ordenados de Utilidad Pública, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

León, 5 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con domicilio en, calle de, núm. En relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha del aprovechamiento de pastos del puerto pirenaico denominado, sito en el monte núm. del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del pueblo de, ofrece la cantidad de pesetas.

En a de de 1960.

Distrito Forestal de León

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los Puertos Pirenaicos en Montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para el año forestal 1960-61.

Núm del monte	Ayuntamientos	Pertenenencia o con servidumbre de Mancomunidad	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación anual — Pesetas	S U B A S T A S			
				Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar o Asnal		Mes	Día	Sitio y local del acto	
418	Acebedo	Acebedo	Cuestrarrasa	400	4			18.000	Sptbre.	19	10	C. Concejo Acebedo
418	Idem	Idem	Los Hoyos	850	8			38.000	»	19	12	Idem
419	Idem	Acebedo y La Uña	La Horcada	450	8			20.000	»	19	13	Idem
419	Idem	La Uña	La Cuesta	400	20			17.000	»	19	17	Id. La Uña
421	Idem	Liegos	Banlloso, Las Traviess y Ricabiello	900	10		5	41.000	»	20	11	Id. Liegos
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	P. ñalba	550	4		2	46.000	»	20	12	Id. Valverde
428	Idem	Llánaves	Piedrasobas	600	10		4	20.000	»	22	9	Id. Llánaves
431	Idem	Siero de la Reina	Picones	300	10		3	10.000	»	20	17	Id. Siero de la R.
432	Idem	Portilla de la Reina	La Braña y otros	1.250	9		3	46.000	»	22	13	Id. Portilla de la R.
432	Idem	Idem	Puerma y otros	456	5		2	17.000	»	22	15	Idem
432	Idem	Idem	Lubianas	835	9		5	32.000	»	22	17	Idem
432	Idem	Idem	Mostajal	400	10		3	24.000	»	23	10	Idem
434	Idem	Idem	Bobias	400			2	23.000	»	23	12	Idem
434	Idem	Idem	Cuotorredondo	400				18.000	»	23	13	Idem
434	Idem	Idem	Hoyos de Vargas	350			2	20.000	»	23	15	Idem
434	Idem	Idem	Abiercol	300	4		2	14.000	»	23	16	Idem
435	Idem	Boca de Huérgano	Gustalapedra y Las Calares	646	4		2	33.000	»	21	9	Id. Boca de Huérgano
435	Idem	Idem	La Solana y Valtapón	1.124	8		5	42.000	»	21	11	Idem
435	Idem	Barniedo	Magánaves, La Rosa y Corbezas	356	2		4	23.000	»	21	16	Id. Barniedo
437	Burón	Burón	Borin	400	40			18.000	»	14	10	Id. Burón
439	Idem	Burón, Lario, Polvoredo y Retuerto	El Cantil	400	8			18.000	»	16	11	Idem
439	Idem	Idem	Corbas	400	8		10	20.000	»	16	13	Idem
441	Idem	Casasuerres	Cebollada	500	16		3	21.000	»	13	9	Id. Casasuerres
441	Idem	Idem	Valcarque	500	18		3	21.000	»	13	13	Idem
441	Idem	Idem	Las Azas	400	5		3	16.000	»	13	16	Idem
441	Idem	Idem	Misión	350	5		3	14.000	»	13	17	Idem
441	Idem	Idem	Cosoya			60		23.000	»	13	18	Idem
442	Idem	Burón, Lario, Polvoredo y Retuerto	La Fonfría	400	20		30	30.000	»	16	16	Id. Burón
445	Idem	Burón y Retuerto	Pármade o Parme de Burón	350	10		6	16.000	»	14	9	Idem
444	Idem	Burón, Lario, Polvoredo y Retuerto	Las Castiellanas y Los Llaviles	1.000	80		20	60.000	»	16	17	Idem
446	Idem	Lario y Polvoredo	Muñenes, Becenes y Escobio	1.500	5		10	62.000	»	15	9	Id. Lario
448	Idem	Retuerto	Parme	646	18		6	40.000	»	15	12	Id. Retuerto
452	Idem	Cuénabres	Peña Pequeña	580	15		3	22.000	»	15	17	Id. Cuénabres
472	Cistierna	Ocejo de la Peña	Hoyos	400	2		2	13.000	»	17	16	Id. Ocejo

N.º	Concepto	Importe	Cant.	Unid.	Observaciones
477	Puebla de Lillo				
481	Idem				
481	Idem				
482	Idem				
483	Idem				
484	Idem				
487	Maraña				
487	Idem				
488	Idem				
488	Idem				
488	Idem				
488	Idem				
488	Idem				
488	Idem				
495	Posada de Valdeón				
495	Idem				
495	Idem				
495	Idem				
495	Idem				
515	Reyero				
518	Idem				
527	Riaño				
529	Idem				
529	Idem				
532	Salamón				
534	Idem				
538	Idem				
539	Idem				
540	Idem				
567	Vegamián				
571	Crémenes				
626	Boñar				
738	Valdelugueros				
740	Idem				
744	Idem				
745	Idem				
746	Idem				
747	Idem				
748	Idem				
755	Valdepiélagos				
759	Idem				
761	Idem				
763	Valdeteja				
764	Idem				
765	Idem				
10	Peñacabaco	2	500	20	
15	Tronisco	300	700	10	
15	Fontasquesa	300	500	10	
3	Langreo, Requejón, Valporquero, Cam pommele y Rebolares	300	600	10	
15	Borugo	2	1.000	16	
2	Valdesolle	500	—	8	75
3	La Pared	600	400	8	
5	Valverde	1.000	400	8	
3	Peñarrubia	—	400	8	
3	Vocivacas	400	400	8	
3	Peñacahuezo	400	650	10	
3	Vocicardiel	650	400	8	
4	La Abedular	400	—	4	34
3	Las Quintas	—	—	25	140
2	Remelende	—	300	6	
5	Anzo	300	450	6	
5	Concejo de Valdeón	450	610	17	
3	Cable	610	650	20	
1	Frañana	650	400	—	
11	Pandetrave	400	410	—	
—	Cervero y Cadriera	410	300	—	
—	Valdegusendos	300	450	—	
5	Los Riberos	450	800	6	90
16	La Collada y Rediorno de Arriba	800	600	6	
—	Boiín y Sobrepeña	600	400	4	40
2	Tendeña y Llordas	400	300	—	
3	Puerto Grande	300	1.500	27	
3	Las Pintas	1.500	500	6	
3	Viscatalina	500	370	6	
3	Valdelampo, Cueluengo y otros	370	450	12	
3	Las Pintas	450	700	6	
3	Pigot	700	300	5	
3	Tejedo	300	350	5	
3	Fuentefarmacio	350	800	5	
6	Bodón	800	450	10	
6	Cubillas y Morala	450	1.500	6	
6	Faro y Bustarguero	1.500	800	6	
5	La Lliana	800	800	6	
5	Las Tiendas y Fontanilla	800	400	6	
6	Pozos y Peñabares	400	375	6	
6	Solana y La Carba	375	300	23	
3	La Braña	300	200	3	
3	Requejo	200	250	5	
5	Dotes	250	700	30	
1	Sierro Negro	700	650	80	
2	Buicioso y Braña	650	—	4	
5	Cangas y Valcaliente	—	—	5	

NOTA.—Al igual que en años anteriores, el importe que resultara de la enajenación del monte núm. 445 se ingresará en la Caja de Depósitos hasta tanto que se resuelva sobre el litigio existente entre Burón y Retuerto sobre dicho puerto.

León, 5 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177, 179 y 180).

1 N.º del lote	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTONO			7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TABACION P.Us. - Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabizas	Meses	N.º cabizas	Meses	N.º cabizas	Meses	N.º cabizas	Meses	Mes			Día	
230	San Emiliano.....	Torrestío.....	300	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar...	947 16 95 31	2 2 2 2	947 16 95 31	1 1 1 1	947 16 95 31	3 3 3 3	947 16 95 31	3 3 3 3	45.297 90	Casa Concejo.....	Septiembre.	26	11
231	Idem.....	San Emiliano.....	100	Lanar.....	112	2	112	1	112	3	112	3	2.872 80	Id.	Id.	27	11
232	Idem.....	Torrebarrio.....	400	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar..	478 24 104 17	2 2 2 2	478 24 104 17	1 1 1 1	478 24 104 17	3 3 3 3	478 24 104 17	3 3 3 3	32.549 85	Id.	Id.	15	16
232	Idem.....	Genestosa.....	180	Lanar..... Caballar..	139 4	2 2	139 4	1 1	139 4	3 3	139 4	3 3	4.283 55	Id.	Id.	16	16
234	Soto y Amfo.....	Canales.....	110	Lanar.....	267	1	267	1	267	1	267	1	3.043 80	Id.	Id.	17	16
235	Idem.....	Idem.....	132	Lanar.....	267	2	267	1	267	2	267	2	5.326 65	Id.	Id.	17	17
236	Idem.....	Quintanilla.....	26	Lanar.....	114	2	114	1	114	3	114	2	706 80	Id.	Id.	18	16
237	Idem.....	Villaceid.....	88	Lanar.....	126	1	126	1	126	1	126	2	2.599 20	Id.	Id.	19	16
238	Idem.....	Bobia.....	45	Lanar.....	47	2	47	1	47	1	47	3	1.436 40	Id.	Id.	20	16
239	Idem.....	Garaño.....	58	Lanar.....	219	1	219	2	219	1	219	2	937 65	Id.	Id.	15	11
240	Idem.....	Camposalinas.....	16	Lanar.....	101	3	101	3	101	3	101	3	3.744 90	Id.	Id.	16	11
241	Idem.....	Irián.....	43	Lanar.....	378 233	2 2	378 233	1 1	378 233	2 2	378 233	3 3	3.454 20	Id.	Id.	17	11
242	Idem.....	Villayuste.....	430	Lanar..... Cabrio.....	142	2	142	1	142	2	142	2	19.494 00	Id.	Id.	18	11
243	Idem.....	Villapodambre.....	92	Lanar.....	300	1	300	2	300	2	300	2	2.832 90	Id.	Id.	19	11
244	Idem.....	Soto y Amfo.....	103	Lanar.....	300	2	300	2	300	2	300	2	4.275 00	Id.	Id.	20	11

245	Soto y Amfo.....	618	Lanar.....	228	2	79	1	228	3	228	3	9.285 30	Casa Concejo.....	Septiembre.	22 11
245	Idem.....	206	Cabrio.....	79	2	12	1	79	1	228	3	Id.	Id.	19 12	
	Bonella.....		Asnal.....	12	1			12	1	79	2	3.371 55	Id.	23 11	
246	Idem.....	96	Lanar.....	133	2	133	1	133	2	183	3	3.870 30	Id.	24 11	
247	Idem.....	112	Cabrio.....	18	1	18	1	18	2	18	3	2.855 70	Id.	20 12	
248	Idem.....	21	Lanar.....	194	2	194	1	194	1	167	2	521 55	Id.	16 12	
249	Idem.....	100	Lanar.....	167	2	167	1	167	2	219	1	3.744 90	Id.	26 11	
250	Idem.....	51	Lanar.....	61	1			61	2	124	1	353 40	Id.		
252	Valdesamario.....	2610	Lanar.....	219	2	219	1	219	3	180	3	22.708 80	Id.	15 11	
	Murias de Ponjos.....		Cabrio.....	228	3	228	3	280	3	280	3	13.474 60	Id.	17 11	
	Ponjos.....	2610	Caballar..	4	3	4	3	4	3	136	3	17.920 80	Id.	18 11	
252	Idem.....	2610	Lanar.....	136	3	136	3	136	3	188	3	5.061 60	Id.	18 16	
	Valdesamario.....		Cabrio...	129	3	129	3	129	3	168	3	1.026 00	Id.	15 11	
252	Idem.....	2610	Lanar.....	188	3	188	3	188	2	60	2	1.482 00	Id.	16 11	
	La Utrera.....		Cabrio....	168	3	168	3	168	3	130	3	1.054 50	Id.	17 11	
253	Vegarrienza.....	100	Lanar.....	60	2	60	2	60	2	74	1	1.809 75	Id.	18 11	
254	Idem.....	97	Lanar.....	92	3	92	3	92	2	67	2	1.778 40	Id.	19 11	
255	Idem.....	142	Cabrio....	28	3	28	3	28	2	30	2	627 00	Id.	20 11	
256	Idem.....	130	Lanar.....	60	2	60	2	60	2	44	2	698 25	Id.	22 11	
	Garueña.....		Lanar.....	74	1	74	1	74	2	83	1	1.419 30	Id.	23 11	
255	Idem.....	97	Lanar.....	74	1	74	1	74	2	55	2	1.496 25	Id.	24 11	
256	Idem.....	142	Lanar.....	67	1	67	1	67	3	47	2	1.875 30	Id.	25 11	
	Villadepán.....		Cabrio....	30	1	30	1	30	3	98	2	1.675 80	Id.	15 11	
256	Idem.....	130	Lanar.....	60	2	60	2	60	3	11	3	1.869 60	Id.		
	Cornombre.....		Lanar.....	74	1	74	1	74	3	13	2		Id.		
256	Idem.....	130	Lanar.....	67	1	67	1	67	3	11	3		Id.		
	Cirujales.....		Cabrio....	30	1	30	1	30	3	13	2		Id.		
257	Idem.....	96	Lanar.....	60	2	60	2	60	3	11	3		Id.		
	Valbuena.....		Vacuno....	1				1	3	13	2		Id.		
257	Idem.....	100	Lanar.....	44	1	44	1	44	3	11	3		Id.		
	Villar Omaña.....		Lanar.....	49	1	49	1	49	3	13	2		Id.		
258	Idem.....	100	Lanar.....	83	2	83	2	83	3	11	3		Id.		
	Omañón.....		Lanar.....	55	1	55	1	55	3	11	3		Id.		
259	Idem.....	100	Cabrio....	25	1	25	1	25	3	13	2		Id.		
	Santibáñez.....		Lanar.....	47	2	47	2	47	3	11	3		Id.		
260	Idem.....	100	Lanar.....	83	2	83	2	83	3	13	2		Id.		
	Manzaneda.....		Cabrio....	60	2	60	2	60	3	11	3		Id.		
262	Idem.....	98	Lanar.....	98	1	98	1	98	3	11	3		Id.		
	Marzán.....		Lanar.....	11	3	11	3	11	3	11	3		Id.		
263	Idem.....	60	Cabrio....	47	2	47	2	47	3	13	2		Id.		
	Sosas.....		Lanar.....	98	1	98	1	98	3	11	3		Id.		
264	Idem.....	120	Lanar.....	47	2	47	2	47	3	11	3		Id.		
	Robles.....		Vacuno....	1				1	3	13	2		Id.		
266	Villablino.....	386	Lanar.....	11	3	11	3	11	3	11	3		Id.		
			Vacuno....	13	2	13	2	13	3	13	2		Id.		

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

El Ayuntamiento de esta villa, previamente autorizado por la Dirección General de Admón. Local, tiene acordado la enajenación de seis parcelas de terreno al sitio de Resejo, de este término, de una extensión superficial todas ellas de 4.000 metros cuadrados aproximadamente, a cuyo efecto se hace constar que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, a efectos de poder ser examinados y presentar reclamación contra los mismos en el plazo de ocho, según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, y art. 312 de la Ley de Régimen Local.

Riaño, 28 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2951

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la instalación del servicio del teléfono en este municipio, nutrido con los ingresos de las Juntas Vecinales y la subvención de la Excm. Diputación Provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley del Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castrillo de la Valduerna, a 1.º de Agosto de 1960.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 2953

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el repartimiento general de los arbitrios de consumo de vinos, bebidas espirituosas y alcohol, consumo de carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos, de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días. Durante dicho plazo puede ser examinado

por los contribuyentes que lo deseen y formularse las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, advirtiendo que los que no se hallen conformes con las cuotas fijadas, quedarán sujetos a lo establecido en las ordenanzas respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santas Martas, 23 de Julio de 1960.—El Alcalde, Clemente Bermejo. 2977

Entidades menores

Junta Vecinal de Ferral de Bernesga

Se anuncia subasta pública para llevar a efecto la contratación de construcción de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Real y de la Iglesia, en esta localidad, bajo el tipo máximo, a la baja, de 222 060,92 pesetas, y sujetándose a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que regulan la misma.

La duración del contrato será por el tiempo preciso entre la adjudicación y la recepción definitiva de la obra, teniendo que ejecutar la misma en el plazo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva. Los pagos serán realizados contra certificación del Director de la obra, debidamente tramitada e informada, en los términos previstos en los pliegos de condiciones respectivos.

Los documentos correspondientes, como memoria, planos, presupuesto y los demás inherentes, pueden ser examinados en el domicilio del que suscribe.

La garantía provisional que será depositada es de 4.500 pesetas, para poder optar a la subasta, por los licitadores respectivos, y la garantía definitiva que habrá de depositar el que resulte ser el adjudicatario, se fija en la cantidad de 9.000 pesetas.

Las proposiciones optando a la subasta para la ejecución de las obras de referencia, se han de presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, en el domicilio del Presidente de la entidad local menor anunciante.

La apertura de las proposiciones o plicas optando a la subasta, se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del anuncio, ante la Mesa de subasta, constituida en la forma prevista en el art. 33 del Reglamento de Contratación, y siguiendo los trámites previstos por los preceptos aplicables, en la Casa Concejo de la localidad.

Las proposiciones optando a la subasta se ajustarán al modelo que

luego se formula, y a la misma habrán de acompañar los licitadores el resguardo de constitución de la fianza provisional y la declaración jurada señalada en el art. 30 del Reglamento de Contratación.

Las demás condiciones se hallan en los pliegos de condiciones, y a ellas habrán de sujetarse los licitadores, siendo el modelo de proposición el siguiente:

D., que habita en provincia de, calle, núm., con carnet de identidad núm., expedido, enterado del anuncio publicado el de ... de 1960, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Real y de la Iglesia, se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás establecidas, por la cantidad de (deberá expresarse en letra forzosamente), lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del por ciento.

Lugar, y fecha.—Firma del licitador.

Ferral de Bernesga, a 2 de Agosto de 1960.—El Presidente, Angel Diez. 3042 Núm. 979.—241,50 pts.

Junta Vecinal de Torre de Babia

Aprobado el día de la fecha por la Junta Vecinal de mi presidencia, el presupuesto vecinal extraordinario para atender al pago de obras de primer establecimiento de la competencia de esta Junta, y otras, todas ellas de carácter oficial, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torre de Babia, a 3 de Agosto de 1960.—El Presidente, Manuel Suárez. 3022

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Carlos de la Vega Banayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número uno de León y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «RAMIFER, S. L.», entidad domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. Delás, contra don Antonio Muñoz Amador, vecino de Candanedo de Fenar, sobre pago de 11 903 60 pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución

de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho deudor y que a continuación se relacionan:

1.º Una furgoneta, marca «Fiat» matrícula O. 5.825, número de motor 136.362, de 8 HP., de gasolina. Valorada en 15.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de Agosto actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

2990 Núm. 972.—115,50 ptas.

o o

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número 2, de esta ciudad de León y su partido, por permiso del propietario encargado del de igual clase núm. 1 de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Hijos de Alberto García, S. A.», entidad domiciliada en esta capital, representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Marcelo Domínguez García, vecino de Valencia de Don Juan, declarado rebelde, sobre pago de 37.537 pesetas de principal, más la de 15.000 pesetas, más para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles, por el precio en que pericialmente han sido valorados, sin suplir previamente la falta de los últimos. Dichos bienes son:

1.º Una motocicleta marca «Lube», de 98 c. c., matrícula LE 8.903, de 1,75 HP., en funcionamiento. Valorada en diez mil pesetas.

2.º Una balanza «Mobba», de 8 kilos de fuerza. Valorada en mil quinientas pesetas.

3.º Un medidor de aceite «Nerbi», de un litro. Valorado en mil pesetas.

4.º Una finca rústica en Zalmi-

llas, término de Matanza, en la denominación de la Dehesa de Raneros, de una hectárea, linda: al Este, Jeremías Domínguez; Poniente, Benito Llorente; Norte, camino divisoria, y Sur, camino de Valdencina. Valorada en doce mil pesetas.

5.º Otra al mismo término y pago, de una hectárea, linda: al Este, Jeremías Domínguez; Oeste, José Barrientos; Norte, camino divisorio y Sur, camino de Valdencinas. Valorada en doce mil pesetas.

6.º Otra, en término de Matanza y en su anejo de Zalamillas, al sitio Dehesa de Raneros, quinón núm. 8, de 29 áreas, 40 centiáreas, linda: Norte, Bernardino Chamorro; Sur, Jeremías Domínguez; Oeste, El Valle, y Este, Domiciano Barrera. Valorada en ocho mil pesetas.

Total, cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de Septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, por lo que respecta a los inmuebles, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

2969 Núm. 967.—217,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gumersindo González Martínez, hijo de Buena Ventura y de Isabel, fallecido en Veguellina de Obigo (León), de donde era natural y vecino el día veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, a falta de descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, habiendo reclamado su herencia el Sr. Abogado del Estado de esta provincia para dicho Cuerpo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, y lo dispuesto en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un tercer llamamiento, por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de dos meses, y con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia de dicho causante, si nadie la solicitare.

Dado en Astorga, a diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta.—Rafael Martínez Sánchez.—Ante mí: L. Sánchez. 2993

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 20 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta. Visión por el señor don Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de la misma y encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. José Palacios Flecha, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José María Carrillo Alonso y dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, y de la otra, como demandado D. Máximo Solís Solís, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granja de San Vicente, Municipio de Torre del Bierzo, sobre reclamación de cantidad, y siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de D. José Palacios Flecha, contra D. Máximo Solís Solís, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de seis mil novecientas pesetas, más intereses legales, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas del juicio, y asimismo, debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente, a instancia de la parte actora, en León, a veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta. Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández.

2914 Núm. 970.—88,20 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el Juicio de faltas a que se hará mérito se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA DE TASACIÓN DE COSTAS:

Se extiende la presente para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas núm. 9 de 1960, arroja el resultado siguiente:

1.º Tasas Judiciales comunes, Decreto 1035/59:

	Pesetas
a) Derechos de Registro, Disposición Común 11.ª.....	20
b) Juicio y diligencias, artículo 28 1.ª.....	115
c) Ejecución, artículo 29-1.ª.....	30
Total pesetas.....	165
2.ª Timbre de las actuaciones.....	30
3.ª Mutualidades juicio y ejecución, y exhortos..	50
4.ª Intervención del Forense, Dct.º 1035 1.ª, 6.ª ...	175
5.ª Multa impuesta a Lorenzo Prieto.....	75
6.ª Id. id. a Manuel Alba Yáñez.....	100
Total pesetas.....	595

De lo que resultan responsables los condenados, en la siguiente proporción:

Manuel Alba Yáñez, por media de las 1.ª, 2.ª y 3.ª partidas, y total de las 4.ª y 6.ª, 443,40 pesetas.

Lorenzo Prieto, por media de las tres primeras partidas y total de la 5.ª, 151,70 pesetas.

Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado por tres días, donde podrán ser examinados por las partes.

Ponferrada, 27 de Julio de 1960 —
El Secretario, Lucas Alvarez. 2920

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad y Comarca de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 97 de 1960, a que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Ponferrada a veinte de Julio de mil novecientos sesenta. El S. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal titular de esta ciudad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con inter-

vención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciante la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, domiciliada en Madrid, y en su representación el Procurador don Mario Nieto Taladriz, de esta vecindad; contra María Méndez Enríquez, de 25 años, casada, sus labores y vecina de Bembibre, y Rosa Méndez Enríquez, de 24 años, soltera, sus labores, cuyo último domicilio fué en Bembibre, actualmente en ignorado paradero, y ambas hermanas, naturales de Torrejón (Badajoz), sobre estafas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las acusadas ya circunstancias hermanas María y Rosa Méndez Enríquez, como autoras de la falta de estafa apuntada, a la pena de un día de arresto menor a cada una que cumplirán en el establecimiento penal destinado al efecto; indemnización a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en treinta y cinco pesetas cada una, valor del suplemento por cada una impagado, imponiéndoles por mitad entre ambas el resto de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rosa Méndez Enríquez, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en la ciudad de Ponferrada, a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta. El Secretario, L. Alvarez. 2894

Requisitoria

Manuel Alba Yáñez, nacido el 13 de Enero de 1935 en Cacabelos, hijo de Raimundo y Josefa, sin profesión ni domicilio conocido, condenado en juicio de faltas núm. 9 de 1960, por lesiones en la persona de Lorenzo Prieto Alvarez el 24 de Octubre de 1959, comparecerá en este Juzgado Municipal seguidamente para ser arrestado en la prisión del partido y cumplir los 12 días que le fueron impuestos en dicho juicio.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del mentado condenado, que será ingresado en cualquier prisión a mi disposición, dándome cuenta sin dilación para legalizar su situación.

Ponferrada, 27 de Julio de 1960.—
El Juez Municipal, Paciano Barrio.—
El Secretario, Lucas Alvarez. 2926

ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de los Organismos oficiales que se relacionan, con domicilio en León, calle Juan de Badajoz núm. 3.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Agosto al 10 de Septiembre, se encuentra abierta en estas oficinas, establecidas en León, calle Juan de Badajoz 3 (junto a San Marcos), la recaudación voluntaria de los Orga-

nismos y conceptos que luego se indicarán, llevándose el cobro en aquellas localidades y días que marca el siguiente itinerario:

- 2 Agosto —Junta Vecinal de Quintanilla del Monte. Presupuesto extraordinario, año 1960.
- 3 y 4 Agosto. — Ayuntamiento de Gordoncillo. Exacciones e Impuestos municipales.
- 3 y 4 de Agosto. — Hermandad Gordoncillo. Guardería Rural y Sostentamiento Hermandad, año 1960.
- 13 Agosto. — Hermandad de Sabero. Presupuesto 1959 y Cuotas Sostentamiento.
- 16 Agosto — Hermandad Sindical de Fresnedo. Sostentamiento Hermandad, año 1960.
- 17 Agosto. — Hermandad de Balboa. Sostentamiento Hermandad, año 1960.
- 18 Agosto. — Junta Vecinal de Caboalles de Abajo. Exacciones Vecinales, año 1959.
- 19 Agosto. — Hermandad Sindical de Cabrillanes. Sostentamiento Hermandad, año 1960.
- 19 Agosto. — Cobro Guardería Rural por las trece Juntas Vecinales, en Cabrillanes.
- 20 Agosto. — Hermandad de Lucillo. Sostentamiento Hermandad, año 1960.

Los que no satisfagan las mismas en las fechas señaladas, podrán efectuarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre. Transcurridas estas fechas incurrirán en el 20 por 100 quedando reducido al 10 por 100 si liquidan del 21 a último Septiembre.

León, Agosto de 1960.— José Luis Nieto.

3032.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Los Linares y Coto de Santiago del Molinillo

Por el presente, convoco a todos los regantes por dicho Sindicato de Riegos, a Junta General a celebrar el día veintiocho del actual, y hora de las nueve, en primera convocatoria, y a las diez en segunda, si no hubiese número suficiente de regantes en la primera, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Renovación de los Vocales que les corresponda cesar.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los regantes, celebrándose la misma en el local Escuela de Niños del citado pueblo.

Santiago del Molinillo, a 3 de Agosto de 1960.— El Presidente de la Comunidad, Felipe Migué ez.

2991

Núm. 971.—55,30 pts.

Imp. de la Diputación Provincial